



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, Meta, Siete (7) de diciembre de 2020

Expediente N° 50001 3105 001 2009 00199 00

El 15 de octubre de 2020, la ejecutante presentó recurso de apelación contra el auto emitido el 9 de octubre de 2020, que dispuso el archivo de las diligencias, notificado por inserción en estado electrónico del 13 del aludido mes y año.

Lo anterior, quiere decir que la alzada se interpuso atendiendo el término previsto en el inciso 2º, numeral 2º del artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, sin embargo, no se concederá el recurso de apelación porque la aludida providencia no esta contemplada en el listado contenido en el inciso 1º del precepto en cita, luego, no es susceptible de ser controvertida a través del referido medio de impugnación.

En virtud de lo anterior, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: NO CONCEDER el recurso de apelación instaurado contra el auto proferido el 9 de octubre de 2020.

SEGUNDO: Ejecutoriado este proveído **archívense** las diligencias, previo anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

(Documento firmado electrónicamente)

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ
Juez



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Providencia notificada el **9 de diciembre 2020**, por anotación en estado electrónico
N° 38 Covid. Fijado a las 7:30 a.m.

NOEL SOLANO ORTÍZ
Secretario

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

23cd7ba52d9505e8b44d3e13b259c254f6d7fc43237680c90a4968c472d41367

Documento generado en 06/12/2020 08:53:12 p.m.



Rama Judicial
República de Colombia

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**